



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 OCT 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2403 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Adquisición e Instalación de Cámaras de Televigilancia de Concón Etapa 2", suscrito con fecha 03 de octubre del año 2016, entre la empresa INGESMART S.A, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Adquisición e Instalación de Cámaras de Televigilancia de Concón Etapa 2", celebrado entre la empresa INGESMART S.A., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 03 de octubre del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDE (S)

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Secplac.
5. Dideco. (Seguridad Pública)
6. Asesoría Jurídica.

| MUNICIPALIDAD DE CONCÓN | | |
|-------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | |

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 1083 - 2016.-

Carátula N°: 8916882 .-

Concon, 05 de Octubre de 2016.-



N° Certificado: 123457011098.-
www.fojas.cl

A circular notary seal for Eugenio Alberto Gaete Gonzalez, with a handwritten signature in black ink overlapping the right side of the seal.

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457011098.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 1083 / 2016.- eagg/fcp 8 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot: N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

A
INGESMART S.A.

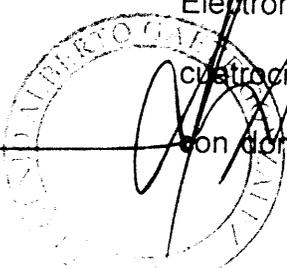
**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE
TELEVIGILANCIA DE CONCÓN ETAPA 2”.**

Solo Nº 193740
2/10/16

Repertorio Nº 1083 - 2016.- En Concón, República de Chile, a tres de Octubre de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde (S) doña **PAMELA ANDREA SOTO AGUDO**, chileno, casado, Ingeniera Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete guión cero, ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **INGESMART S.A.**, Rut número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta guion cero, representada legalmente por don **JOSE ANTONIO DINAMARCA OSSA**, chileno, soltero, Ingeniero Civil Electrónico, Cédula Nacional de Identidad y Rut número trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho guion uno, ambos con domicilio en calle Santa Magdalena número setenta y cinco, oficina



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457011098 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



número mil tres, comuna de Providencia, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio del decreto alcaldicio número mil setecientos ochenta y tres, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se aprueban el expediente administrativo y técnicos, características técnicas, Planos de ubicación y formularios anexos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INGESMART S.A.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número trescientos ochenta y tres, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis,, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil doscientos setenta y nueve, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INGESMART S.A.**, la licitación pública denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE CONCÓN ETAPA 2"**. **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcaldesa (S), contrata con la empresa **INGESMART S.A.**, el servicio licitado denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE CONCÓN ETAPA 2"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de entregar e instalar los bienes



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011098 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. Se contempla la adquisición de diecisiete cámaras DOMO según numeral 1.1 de las Especificaciones Técnicas, en todas las ubicaciones indicadas en el cuadro N°1. Adicionalmente se requiere que estas se complementen con cámaras SUPRA DOMO definidas en las Especificaciones Técnicas numeral 1.2 considerando la priorización de acuerdo a lo definido en el cuadro N°1, la instalación de estas y su funcionamiento integral con la posibilidad de poder expandirse a cuarenta y ocho puntos en total. El oferente deberá considerar a lo menos 7 puntos que cuenten con las cámaras SUPRA DOMO (28 cámaras) según lo señalado en el numeral 1.2. Considerar que son obligatorias las 17 cámaras DOMO, más las 28 cámaras SUPRA DOMO, siendo el objetivo contratar por el monto máximo disponible la mayor cantidad de cámaras SUPRA DOMO adicionales, su postación, monitores, fibra óptica y todo lo que se necesite para ello. Para el presente contrato se considera adquirir las cámaras necesarias para ser instaladas en los cruces de intersección que se detallan en el Documento de Puntos de instalación (Plano Adjunto), ubicados en distintos puntos de la comuna de Concón para ello se adjunta plano con la georeferenciación, además de los servicios necesarios para un buen funcionamiento en el tiempo, lo anterior como respuesta a una estrategia que aborda el tema de la Prevención del delito de manera más integral, considerándose actualmente como una herramienta eficiente para el mejoramiento de la percepción de seguridad y la disminución de delitos, a través de la instalación de una red de cámaras de vigilancia, las que cuentan con una central de monitoreo ubicada en la Comisaría de Carabineros de la comuna de Concón. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, se imponen al Contratista las siguientes obligaciones: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011098 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución; b) Mantener permanentemente en la faena un Profesional de Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma; c) Mantener permanentemente en cada faena un Profesional en Prevención de Riesgos, con habilitación vigente; d) Reemplazar al Profesional de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera; e) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes; f) Solicitar la autorización de la Inspección Técnica para subcontratar las partidas especiales de la obra, que correspondieren, sin perjuicio de subsistir en todo momento la responsabilidad del contratista como ejecutor directo de ella; g) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos certificados, si correspondiese; h) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionarias, dejando limpio terreno y construcciones; i) Mantener vigentes las boletas de garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisionarias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. Sin perjuicio de lo señalado en la letra i) precedente, durante la ejecución de las obras el Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución, además de cubrir riesgos catastróficos: Seguro de Todo Riesgo de la Construcción y Montaje: Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros y riesgo catastrófico, el contratista entregará en la Dirección de Tránsito y Operaciones, dentro de los 10 días corridos siguientes a la notificación



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123457011098
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro de Todo Riesgo de la Construcción y Montaje, por un monto equivalente al monto total del contrato en Unidades de Fomento, con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. Dicho seguro tendrá como beneficiario a la I. Municipalidad de, RUT: 73.568.600-3. En caso de ocurrir un evento o siniestro las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra y al pago de indemnización de los afectados en caso de daños civiles, el seguro tomado deberá encontrarse expresamente referido al Contrato "Adquisición e Instalación de Cámaras de Tele Vigilancia Concón Etapa 2". Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para éste seguro, deba efectivamente pagar el Municipio, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. La póliza de seguro deberá incluir a lo menos las siguientes cláusulas especiales: - En caso de siniestro las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra y/o pago de indemnización de los afectos en caso de daños civiles. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción y hasta 30 días después de la Recepción Provisoria sin Observaciones de las obras. La póliza a contratar por el adjudicatario podrá incluir la responsabilidad civil y riesgos catastróficos en un solo instrumento. El contratista deberá presentar a la Inspección Técnica Oficial para su aprobación, un borrador preliminar de la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan antes de la entrega de terreno, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011098
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la aprobación por escrito de la I. Municipalidad de Concón. La Inspección Técnica Oficial podrá rechazar la póliza de Todo Riesgo de la Construcción y Montaje si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos. j) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito personas ajenas a las actividades de la faena. Respecto de lo anterior corresponde señalar que por tratarse de un sector habitacional, con actividades normales en gran parte del periodo de tiempo que se utilizará para la ejecución de las obras, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto. k) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera. l) El contratista deberá instalar un Letrero de Obra de Municipal que indique el nombre de la Obra y el financiamiento. Los formatos de letreros serán entregados por la Unidad Técnica, el cual deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados del Acta de entrega de terreno. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. Para este proyecto será la Dirección de Tránsito y Operaciones. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **doscientos ochenta**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011098
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Concón pagará a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente. Los Estados de Pago se efectuarán, por avance de obra ejecutada y deberán ser visados y firmados en lo que respecta al avance físico y financiero por el ITO dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes. Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos: a) Certificado sobre deudas laborales, Provisionales y de Salud Provisional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19.886; b) Copia de la Patente Municipal al día; c) Copia de los Contratos de Trabajo del personal asignado al servicio. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el ITO devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho días contados desde su recepción. Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el ITO, una vez descontadas las deducciones correspondientes en caso de multas, será pagado al contratista como abono al precio del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes de su presentación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en las Bases. La razón social a nombre de la cual se emitirá cada factura es I. Municipalidad de Concón, Rut 73.568.600-3. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y la presentación de todos los certificados



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011098 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Sólo podrá ser pagado una vez que se haya extendido la Recepción Provisoria de la Obra. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **cuarenta y cinco días corridos**, contados desde la fecha de la Entrega de Terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO: SUPERVISIÓN.**

La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Operaciones de la Municipalidad de Concón con apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario en las materias que le competen (seguridad pública). En forma complementaria el Contratista deberá disponer en la faena de un responsable de obras, quien será el nexo del Contratista con la Inspección. **SEXTO: MULTAS.** a) **Por atraso en el**

término de la obra: Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la Recepción Provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón del uno por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato. Las Multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011098
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra; **b) Por incumplimiento de instrucciones de la ITO:** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.; **c)**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011098
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Descuentos por Concepto de Multas: En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente. **SÉPTIMO:**

GARANTÍAS: a) **Documento de Resguardo del Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista.** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata o Vale Vista o Depósito a la vista por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la Recepción Provisoria de la obra, con la glosa: "Garantiza Fiel Cumplimiento Adquisición e Instalación de Cámaras de Tele Vigilancia de Concón Etapa 2", debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía el cual debe corresponder al mismo Oferente que presenta su propuesta. En el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista se exime indicar la glosa y el nombre del Oferente. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras. b) **Documento de Resguardo del Buen comportamiento de las Obras.** Corresponderá a Boleta Bancaria de **Garantía Pagadera a la Vista, Vale Vista o Depósito a la Vista** por un monto equivalente al **tres por ciento** del valor total del contrato y con una vigencia que exceda en 60 días al plazo previsto para la Recepción Definitiva de la obra, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 60 días a partir de la Recepción Provisoria de las Obras y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de otorgarse Recepción Provisoria a las obras y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. **OCTAVO: ANEXOS.** Se



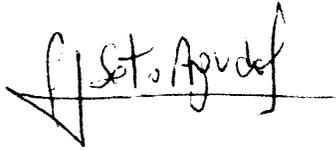
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011098
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta y programa de trabajo presentada por el contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del contratista. **Escritura redactada conforme a minuta elaborada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de doña **PAMELA ANDREA SOTO AGUDO** para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta del Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, dictada por la I. Municipalidad de Concón, de fecha once de octubre de dos mil trece.



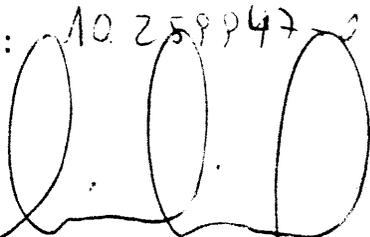
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011098
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- **PERSONERIA:** La personería de don **JOSÉ ANTONIO DINAMARCA OSSA**, para representar a **INGESMART S.A.**, consta de Certificado emitido con fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, por el Conservador de Comercio de Santiago el cual certifica que la sociedad se encuentra inscrita a fojas cincuenta y un mil novecientos noventa y cuatro número treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve del Registro de Comercio del año dos mil once. Asimismo, se acredita la administración del compareciente.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



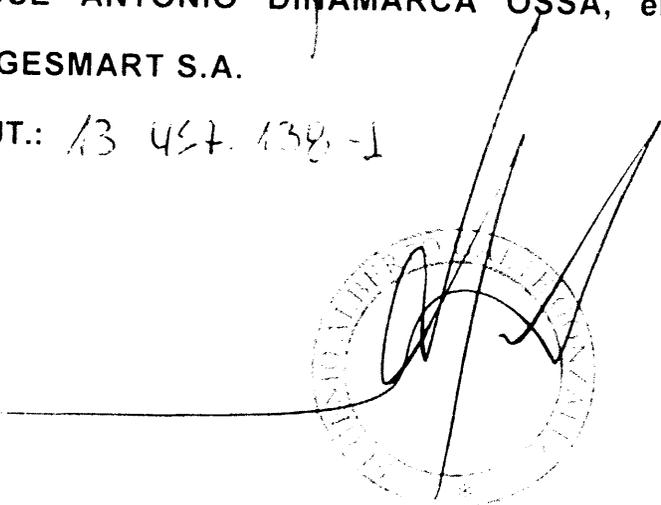
PAMELA ANDREA SOTO AGUDO, en representación de **Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON**

RUT.: 10.259947-0



JOSÉ ANTONIO DINAMARCA OSSA, en representación de **INGESMART S.A.**

RUT.: 13.457.138-1




Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011098 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>